

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la actualización del catastro rural del cantón Milagro y en especial de las parroquias rurales, corresponde la verificación y actualización de límites, por lo que al realizar el estudio pertinente de la Ordenanza que Reglamenta la creación de la Parroquia Roberto Astudillo, publicada en el Registro Oficial No. 391, de fecha 14 de septiembre de 1973, se establecen los siguientes límites en el artículo 3: "Los linderos de esta nueva parroquia se determinan así: **POR EL NORTE: La margen izquierda del Río Milagro; POR EL SUR: La margen Derecha del Río Chimbo; POR EL ESTE: Una línea imaginaria que hace lindero con los cantones Naranjito y Yaguachi; y, POR EL OESTE: Con los linderos de la Parroquia central de Milagro;** pero de la implantación de estos límites se puede observar (anexo 1) que no se consideró el estero Papayal, que es límite natural desde la creación de la Parroquia Naranjito.

Que, la ordenanza de creación de la Parroquia Naranjito, aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias de fecha 14 de julio de 1950 y 17 de noviembre de 1950, se establece en el artículo 1.- Linderos de la Parroquia Naranjito :**POR EL NORTE: Los límites entre el cantón Milagro y Yaguachi; POR EL OESTE: Limitando entre la Hacienda Venecia i Naranjito, hasta encontrarse con el estero "Papayal" y desde este último punto, siguiendo el Estero antes mencionado unos tres kilómetros aguas abajo hacia el Oeste, desde donde se trazará una línea recta con dirección sur, hasta encontrarse con la línea del ferrocarril ; POR EL SUR: Este lindero se demarcará siguiendo la línea del ferrocarril del sur, paralelamente hacia el este a una distancia de este ferrocarril de unos 500 metros, hasta el punto denominado "El Limón" y desde este punto y en dirección Sur en línea recta hasta el Río Chimbo y desde allí siguiendo al Este, hasta el Lindero de la Parroquia General Elizalde; y, POR EL ESTE: Lindera con la parroquia General Elizalde.**

Que, los literales "v" y "x" del Artículo 57 de la COOTAD, establece "Al Concejo Municipal le corresponde: . . . "Crear, suprimir, y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal" . . . "x.- Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer un régimen urbanístico de la tierra;"

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República; y, los artículos 54, 55, 56, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; que consagra la autonomía de las municipalidades, en uso sus facultades legales.

EXPIDE:

La siguiente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO".

**Artículo 1.-** En el artículo 3 de la ordenanza que reglamenta la creación de la parroquia Roberto Astudillo, publicada en el Registro Oficial No. 391, de fecha 14 de septiembre de 1973, a continuación de la palabra "Naranjito" agréguese lo siguiente "hasta encontrarse con el Estero Papayal"; el resto sigue igual.

**Artículo 2.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, en el Registro Oficial sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de enero del dos mil doce.



Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 30 de diciembre de 2011 y 10 de enero de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, enero 10 de 2012

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.



Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Milagro, enero 12 de 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

A I C A L D Í A

Ordenanza GADMM # 02-2012

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce. LO CERTIFICO.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

Milagro, enero 12 de 2012

**CERTIFICO:** Que la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACION DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO"**, fue publicada en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 18 de enero de 2012; en la Gaceta Oficial Municipal # 14 del 19 de enero de 2012, páginas # 5 a 6; y en el Registro Oficial # 742 del martes 10 de julio del 2012, páginas # 55 a la 56.

Milagro, julio 13 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

